Sello Quarto, Veinte Maravedis, Año de mil Setecientos Ochenta y Uno.

sino ella Ciudad, como dueña de aquella Pesquera, ademas de que es una pretencion incomponible con lo Justo, y con la Regularidad, y pulso q.e la ciudad acostumbra Obras, p.r siendo notorio q.e dha villa de immem.l Tp.o á esta p.te esta en posecion de calar, ó arrendar su almadrava en los term.s ó mares donde sp.re lo ha acostumbrado no alcanza q.e sin haver dado motivo (esto es) sin haver echo Calam.to en los terminos y mares de esta Ciudad se le Inquiete ni molestte con Recurso alg.o y encuentra mas q.e hacer q.do ya estubiese calada la almadraba de dha villa si huviese estero, p.r q.e el Calam.to se huviere echo en los mares de esta Ciud. no se devia Remediar en los Term.s q.e el mem.l indica p.r la Ciudad de Cartag.a no tiene facultad p.a introducirse en los terminos de la villa de marazon á Reconocerlo ni disponer de ellos cosa alg.a p.r esto seria un atentado y que darian Reponiable y á sus Resultas los q.e la motivasen, p.r lo mismo me parece q.e hasta q.e haya motivo Justo de quexa, y q.e conste á la Ciudad devidam.te no deve hacerse novedad; este es su dictamen, y p.a en el caso de q.e otra Cosa se execute, ó se lleve adelante lo q.e parece esta acordado, se separa, protesta lo q.e le combenga, y lo pide p.r testim.o con Insercion á la letra de este su dictamen ——

Ratificac.n

Y entendido p.r esta Ciudad Ratifica su acuerdo y suplica al S.or D.n Fran.co Tacon q.e previse de Justicia se sirva mandar se lleve á puro y devido efecto lo acordado anteriorm.te p.r dha Ciud. y p.r dho S.or entendido mandó se q.e y cumpla y se de el testim.o q.e se pide ——— " ———

Citado Gen.l del Porito....

Viose en este Ayuntam.to un mem.l de D.n Florian Moreno Fiel del Porito de esta Ciudad, acompañando un Citado Gen.l